



*Honorable Cámara de Senadores*

DICTAMEN JURÍDICO N° 38 /2024 .-

**Para:** Econ. Julio Medina, Director de la Unidad Operativa de Contratación.  
**De:** Abg. Brunella María Antonella Allegretti, Asesora de la Unidad de Operativa de Contratación.  
**Asunto:** Precio Referencial llamado para "Confecciones de placas y estuches para la Honorable Cámara de Senadores".  
**Fecha:** 26 de julio de 2024.

De la totalidad de los antecedentes proporcionados correspondientes al llamado **Confecciones de placas y estuches para la Honorable Cámara de Senadores**"; se procede a realizar el presente dictamen.

Antecedentes:

1. Resolución N° 2184 de fecha 26 de junio de 2024 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE LLAMA A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) PARA LA CONFECCIÓN DE PLACAS Y ESTUCHES PARA LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES"
2. Planilla de Análisis de Precios Referenciales

Ítem 1

**2.1. Precios portal público de internet(web):**

- a) MERIDIANO JOYEROS

**2. 2. Precios Adjudicado por la Convocante o por otros organismos:**

- a) Contrato Adjudicación I.D. N° 435.255 Contrato N° 43/2023 "CONFECCIÓN DE PLACAS Y ESTUCHES PARA LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES".

**2.3. Precios de oferentes:**

- a) MADERA & METAL

Marco Legal:

Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas

Que, en el **Capítulo VI Estudios y requisitos previos a la convocatoria**, establece lo siguiente, en su **Artículo N° 42 Estimación de costos**. *Las instituciones públicas deberán estimar los costos de cada contrato al momento de su planificación a fin de determinar el procedimiento de contratación correspondiente y la afectación específica a sus créditos presupuestarios.*

*Para la estimación de costos de los procedimientos de contratación, las instituciones públicas contemplarán toda suma necesaria que se deba erogar desde el momento de la convocatoria y durante todo el período de vigencia del contrato incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación y funcionamiento, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que se deba erogar como consecuencia de la contratación.*



## *Honorable Cámara de Senadores*

La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. Para el inicio de cualquier procedimiento de contratación, las convocantes deberán contar con los estudios previos, diseños, planos, cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos en los que el diseño sea responsabilidad del contratista y los contratos llave en mano, quedan excluidos de esta obligación.

### Decreto N° 9823/2023 Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”

Que, en el Capítulo V De los trámites de los procedimientos de contratación, en la Sección 1 Estudios y requisitos previos a la convocatoria, establece lo siguiente en su **Artículo 36 Estimación de costos**. La estimación de costos que se realice con el fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios, se realizará conforme con los criterios establecidos en la ley y las reglamentaciones emitidas por la DNCP.

Para la estimación de los costos, las convocantes observarán la información obtenida en los estudios de mercado y en el cálculo del costo de ciclo de vida de la contratación.

La DNCP emitirá directrices respecto al formato, construcción y presentación documental de los precios de referencia. Los precios obtenidos para la estimación de costos deberán ser comparables.

### Resolución emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones N° 454/2024 “Por la cual se Regula la determinación de precios de precios referenciales y publicidad en los Procedimientos de Contratación en el marco de la Ley 7021/22”.

Que, en el **Artículo 2º. Publicación de precios de referencia y sus antecedentes**. Los Organismos, Entidades Descentralizadas, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los procedimientos de contratación, los Precios de Referencia de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen, independientemente al sistema de adjudicación, acompañando los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia “...La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ...”

Que, en el **Artículo 3º. Responsabilidad de las convocantes** Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 38 del Decreto Reglamentario N° 9823/23.

Que, en su Anexo “Guía para la elaboración de precios de referencia para los Organismos de la Administración Central del Estado, Entidades Descentralizadas, Sociedades Anónimas en las que el estado sea socio mayoritario y Municipalidades, en las contrataciones reguladas por la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas establece: “**Método para la Elaboración de Precios Referenciales**”.

#### Hechos:

A fin de la elaboración del análisis de los precios referenciales, el criterio por el cual ha optado esta Unidad Operativa de Contracciones en cuanto al **Método de Elaboración de Precios Referenciales** es el señalado en la **Guía para la elaboración de precios de referencia para los Organismos de la Administración central del Estado**,



*Honorable Cámara de Senadores*

**Entidades Descentralizadas, Sociedades Anónimas en las que el estado sea socio mayoritario y Municipalidades, en las contrataciones reguladas por la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas.** emanada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por **Resolución N° 454/2024 "POR LA CUAL SE REGULA LA DETERMINACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES Y PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION EN EL MARCO DE LA LEY 7021/22"**, consistente en la combinación de dos o más opciones para la obtención de precios, la misma consistió en:

Ítem 1, 2 y 6

1. (opción 1 del método de elaboración) precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante portal público de internet (web): *MERIDIANO JOYEROS.*
2. (opción 3 método de elaboración) precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades: *Contrato Adjudicación I.D. N° 435.255 Contrato N° 43/2023 "CONFECCIÓN DE PLACAS Y ESTUCHES PARA LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES".*
3. (opción 4 del método de elaboración) precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo: *MADERA & METAL.*

Para el análisis de precios referenciales se ha utilizado el criterio de promediar, entre el precio publicado en el web, el precio adjudicado y el presupuesto obtenido de un posible oferente.

En cuanto a los métodos no fue posible la utilización de la (opción 2 del método de elaboración) *precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional.* La razón es que no se han encontrado antecedentes relevantes que pudieran satisfacer los requerimientos específicos solicitado para la contratación. Por lo tanto, no ha sido factible emplear dicha opción dentro de los Métodos para la Elaboración de Precios Referenciales.

Cabe mencionar que los precios a los que se llegó son referenciales, es decir sirven al solo efecto de determinar un presupuesto (una presunción de lo que podría costar el servicio), sin embargo, son los competidores (oferentes) quienes finalmente determinan el precio en función a sus propios costos, mercado, competitividad y margen de utilidades, no así la convocante. También es necesario mencionar que los precios de mercado son dinámicos al igual que el dólar, por lo tanto, pueden variar constantemente en función a las condiciones económicas no solo del país, sino también de la región.

De esta forma se busca dar cumplimiento a los Principios de Economía y Eficiencia que debe reglar todo actuar en la Administración Pública, como así también el criterio de Razonabilidad y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria como lo menciona Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas en concordancia con el Decreto N° 9829/2022 Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7021/2022 "De suministro y Contrataciones Públicas" y la Resolución emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones N° 454/2024.-

Es mi dictamen, salvo mejor parecer fundado en derecho.



*Honorable Cámara de Senadores*  
*Unidad Operativa de Contrataciones*

**CONFECCIÓN DE PLACAS PARA LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**  
**ANÁLISIS DE PRECIOS REERENCIALES**

Ítem	Descripción	Adjudicaciones / Internet / Presupuestos				Promedio General (P)	Precio Unitario (P)	Cantidad	Precio Total
		Adjudicación de la Licitación 435255 - Confección de placas y estuches para la Honorable Cámara de Senadores	MERIDIANO JOYEROS	MADERA & METAL	ADJUDICACIÓN				
1	Placa de metal dorado con impresión digital permanente y membrete del Congreso Nacional (escudo de la República del Paraguay y gravado de los textos "Congreso Nacional – Honorable Cámara de Senadores") en letras negras. - Base de fibra de madera de 29,5 x 22,5 y 1,5 cm. de espesor. - Presentación en estuche forrado en tela fina lastizada de buzo color negro por fuera y en tela razo color rojo por dentro, con aplique de fiandutí de 14,5 cm. de diámetro por dentro de la tapa.	500.000	550.000	680.000	576.667	576.667	1	576.667	
<b>TOTAL</b>									
								<b>576.667</b>	

Preparado por: Araceli Servín  
 Fecha: 26/07/2024

*CP. Araceli Servín*  
 Unidad Operativa de Contrataciones  
 H. Cámara de Senadores



**CONTRATO N° 43 /2023**

**CONFECCIÓN DE PLACAS Y ESTUCHES PARA LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

Entre la **HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**, domiciliada en Río Jejuí esq. Avda. República, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente **SENADOR SILVIO A. OVELAR B.**, con Cédula de Identidad N° 1.054.280 denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, la firma, **MADERA Y METAL S.R.L.**, con R.U.C. N° 80023352-2, domiciliado en la calle Caballero N° 691 esq. L.A. Herrera, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **SRA. CYNTHIA RAQUEL ACOSTA BARRIOS**, con Cédula de Identidad N° 6.344.451, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE CONFECCIÓN DE PLACAS Y ESTUCHES PARA LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO**

Confección de placas y estuches para la Honorable Cámara de Senadores.

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- (a) Contrato;
- (b) Carta de Invitación y sus Adendas y/o modificaciones;
- (c) Los datos consignados en el SICP;
- (d) La oferta del Proveedor;
- (e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

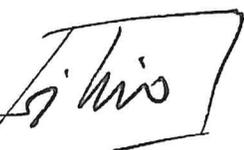
**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 435.255.

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 29/2023, convocado por la HONORABLE CÁMARA DE SENADORES. La adjudicación fue realizada según Informe de Evaluación y Adjudicación de fecha 2 de noviembre de 2023.

  
**Lic. Cynthia Acosta**  
 Gerente  
**Madera y Metal S.R.L.**  
 R.U.C. 80023352-2





**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Prc.Un.c/iva	Prc. Total
1	49101704-001	<p><b>PLACA CON ESTUCHE</b></p> <p>Placa de metal dorado con impresión digital permanente y membrete del Congreso Nacional (escudo de la República del Paraguay y gravado de los textos Congreso Nacional Honorable Cámara de Senadores) en letras negras. Base de fibra de madera de 29,5 x 22,5 cm. y 1,5 cm. de espesor. Presentación en estuche forrado en tela fina lastizada de buzo color negro por fuera y en tela raso color rojo por dentro, con aplique de ñandutí de 14,5 cm. de diámetro por dentro de la tapa.</p>	Unidad	Unidad	1	500.000	500.000

MONTO MNIMO	Gs. 15.000.000.-
MONTO MÁXIMO	Gs. 30.000.000.-

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma **Gs. 15.000.000 (guaraníes quince millones)** y hasta un monto máximo de **Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones)**, distribuidos de la siguiente forma: Para el **ejercicio 2023**, hasta un monto de **Gs. 5.000.000 (guaraníes cinco millones)** y para el **ejercicio 2024**, hasta un monto de **Gs. 25.000.000 (guaraníes veinticinco millones)**, incluidos los tributos y/o gravámenes. *Los fondos previstos para la presente contratación corresponden al Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023. Los fondos previstos para el año 2024, se encuentran sujetos a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2024.*

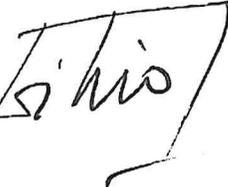
EL PROVEEDOR se compromete a proveer los bienes a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

LA CONTRATANTE se compromete a pagar a EL PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en éste contrato.

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO**

El plazo de vigencia de este Contrato es desde su firma y hasta el 30 de Junio de 2024.

  
**Cynthia Acosta**  
 Gerenta  
 Madera y Metal S.R.L.  
 RUC: 80023352 - 2





Placa de Honor c/ Estuche

Gs. 550.000 PYG

Trofeos - Medallas - Placas  
 Microfundición - Grabados  
 Láser - Insignias - Letreros  
 Tallado digital en fibra de  
 madera.



**madera&metal**  
**Industria Paraguaya del Trofeo**

Caballero 691 Esq. L.A. Herrera  
 Asunción - Paraguay  
 Tel. (021)490776(R.A.)  
 maderametal@yahoo.es

Asunción 26 de JULIO del 2024

Señores: Honorable Cámara de Senadores

Le saluda Camila Benítez, a continuación el presupuesto solicitado.

IMAGEN DE REFERENCIA



Placa de reconocimiento 22x30cm - M3.312

Placa de metal dorado (disponible tambien en plata sobre pedido). Impresion digital permanente en colores del texto y logotipo. Base de fibra de madera

Estuche 32x26cm para placas de la serie 300 - M10.300

Estuche para placas forrado en color negro e interior rojo (solicitar otros colores sobre pedido). Con detalles de ñandutí, medida diseñada para contener a todas las placas de la serie 300 de este catálogo.

Precio unitario..... Gs 680.000 IVA incl.